

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días Hola, buenas noches. Comenzamos el tiempo educativo y cultural del curso de acceso directo para mayores de 25 años, el CAT. De lunes a viernes, todos los días lectivos del curso, intentamos apoyarnos en el aprendizaje de todas las asignaturas que debéis superar.

Hoy presentaremos dos asignaturas, Nociones Jurídicas Básicas, y en la segunda parte del programa, Introducción a la Ciencia Política. Música Esta noche vamos a presentar la asignatura Nociones Jurídicas Básicas. Nos encontramos con la profesora María Eugenia Gallo. Buenas noches, María Eugenia. Buenas noches, Isabel. En principio, como primera pregunta, tendríamos que hablar de los objetivos de la asignatura. ¿Cuáles son estos objetivos? Bueno, la verdad es que con la asignatura Nociones Jurídicas Básicas, a lo largo del presente curso, vamos a ir abordando una diversidad de cuestiones y una diversidad de temas que nos van a permitir obtener una primera aproximación,

al amplio mundo del derecho. Es un hecho evidente que en el momento actual el derecho y la sociedad se encuentran estrechamente unidos, de manera que incluso se podría afirmar que el derecho no existiría si no existiera una organización social, una sociedad, por muy primitiva que ésta sea, y al mismo tiempo cualquier tipo de sociedad difícilmente podría subsistir sin el derecho actuando como medio de organización y regulación de las complejas relaciones que los miembros de esa sociedad entablan. Como consecuencia de esta íntima vinculación entre derecho y sociedad, nos encontramos que en el quehacer diario de los ciudadanos de cualquier sociedad, cada día es más difícil encontrar actuaciones o comportamientos sociales que carezcan de repercusión y trascendencia jurídica. Es decir, en el moderno mundo actual es casi imposible no tener algún contacto con el ámbito del derecho y con el ámbito de la justicia, siendo incluso cada vez más temprano el momento en el que se empieza a establecer dicha relación. Así, por ejemplo, desde el adolescente que circula con su ciclomotor y se ve inmerso en una colisión, se encuentra en un momento en el que se encuentra en un momento en el que se encuentra en una situación en el que se encuentra en un momento en que se encuentra en una situación en el que se encuentra en una situación. Hasta el enfermo o el anciano

o que se ve en la necesidad de solicitar la prestación de determinados servicios sociales o asistenciales, casi todos los sujetos sociales viven permanentemente afectados por cuestiones de naturaleza o con consecuencias jurídicas. Sin embargo, la mayoría de estos sujetos no cuentan con la suficiente preparación intelectual en materia jurídica que les permita afrontar y dar solución a situaciones como las que anteriormente hemos mencionado, que la mayoría de los casos podrían ser fácilmente resueltas por los propios interesados sin necesidad de acudir a la consulta de ningún asesor jurídico. Por todo ello, a través de la disciplina Nociones Jurídicas Básicas, se pretende contribuir a mejorar la formación jurídica de los alumnos receptores de estas enseñanzas, ya que su estudio va a permitir descubrir aspectos fundamentales del derecho y de la justicia, mostrando cuál ha sido la problemática del pensamiento jurídico, el valor, el sentido y la función que el derecho puede y debe desempeñar, etc. En definitiva, se pretende aportar, una serie de conceptos y conocimientos

capaces de proporcionar una visión amplia del fenómeno jurídico y, sobre todo, dado que nos encontramos inmersos en la enseñanza del plan de estudios del curso de acceso directo a la universidad, la disciplina en opciones jurídicas básicas va a intentar servir como una buena base sobre la que aumentar los posteriores conocimientos que habrán de ser adquiridos por los alumnos a lo largo del estudio de su carrera de Derecho. Supongo que la asignatura tendrá un manual, un libro de texto o quizá varios. ¿Cómo va esto? Bueno, efectivamente hay un manual de la asignatura que va a permitir un mejor seguimiento de los diferentes temas que iremos proponiendo a lo largo del presente curso. Y en este sentido, como manual de la asignatura, proponemos el libro de los profesores Manuel García Garrido y Antonio Fernández Galeano, manual que lleva por título Iniciación al Derecho y que es publicado por la editorial Universitas Sociedad Anónima. Por tanto, este es el libro básico. Atentos. Y que va a tener por los alumnos para seguir el programa.

de la asignatura. Programa que, por otra parte, coincide con el índice de este manual. Por tanto, no hay necesidad de hacerse con el programa de la asignatura en ningún otro sitio, dado que, como digo, bastaría con fotocopiar el índice del manual para poder seguir perfectamente los distintos temas que van a ser objeto de estudio a lo largo del presente curso. Es decir, que aunque se pueda consultar más libros, ¿con este libro es suficiente para el programa del curso? Con este libro sería más que suficiente para preparar la asignatura y, por tanto, para presentarse a los exámenes del mes de junio. Con todo, en la guía del curso figuran una serie de manuales recomendados que el alumno puede también manejar, pues lógicamente, para ampliar algunos temas o algunos conceptos que quiera profundizar más en ellos. Pero,

como digo, este libro, que por otra parte, el año pasado se rehizo y, por tanto, se ha tomado en cuenta todas las modificaciones que se han tenido que tomar en consideración, este libro, como digo, es más que suficiente para seguir la asignatura y, por tanto, para el curso. Y, por tanto, para preparar todos y cada uno de los temas que se van a estudiar.

El libro, por otra parte, es un libro muy sencillo, muy escueto, con temas muy breves y que no presenta dificultades en cuanto a su conocimiento. Y, por otra parte, el índice es lo suficientemente claro como para ir siguiendo paso a paso todos los temas y todas las nociones o los conceptos que se van a apuntar a lo largo del presente año. Vamos a comenzar entonces con el primer tema del programa. El tema se llama Una primera aproximación al derecho. ¿Qué es el derecho? ¿Cómo podríamos comenzar? Bueno, pues dado que nuestra pretensión a lo largo de este curso es la de intentar conocer el derecho, es decir, la realidad jurídica, parece lógico que comencemos intentando averiguar en qué consiste dicha realidad. Y de ahí que tengamos que empezar por intentar responder a la pregunta ¿qué es el derecho? La verdad es que esta pregunta puede ser contestada desde muy diferentes puntos de vista y yo creo que es una pregunta que cualquier persona estaría en disposición de responder. Lo que ocurre es que muchas veces la respuesta que se dé a esta pregunta no va a ser exactamente la respuesta. La respuesta que debe ser la respuesta es la respuesta que se debe hacer.

debería de dar un auténtico alumno de la asignatura en opciones jurídicas básicas. Si nos planteamos las fisonomías con las que se presenta el derecho en el mundo, en la sociedad o en el mundo actual, nos encontramos con que el derecho se presenta en muchas ocasiones con dos caras o dos fisonomías diferentes. Hay, como se suele decir, un perfil positivo del derecho, que es aquel que toma en consideración los aspectos válidos de esta asignatura o de esta disciplina, el derecho, y en este sentido se ve al derecho, se contempla al derecho como un orden que sirve para regular las conductas sociales de los hombres, como un sistema para resolver los conflictos que se plantean en el ámbito social, como un medio para satisfacer intereses y pretensiones, etc. Pero junto con esta cara positiva o con este perfil estimable del derecho, también en ocasiones hay algunos sujetos sociales que solo toman en consideración lo que llamamos el perfil negativo o desestimable del derecho. Es decir, serían todas aquellas personas que ven al derecho, como un medio para imponer sanciones, para imponer penas, para imponer multas.

como un medio que coarta la libertad de las personas, en definitiva, que no nos deja actuar como nosotros querríamos actuar, etc. ¿Qué ocurre? Lógicamente que hay que contemplar al derecho en ambos sentidos. Es cierto que el derecho tiene un perfil quizá rechazable, que es el lado negativo, que no nos gusta a nadie el que nos impongan multas o penas, pero también es verdad que sin el derecho difícilmente podríamos funcionar en una sociedad, y más aún en una sociedad como la de hoy en día, que es muy compleja, que está muy juridificada, porque si nos planteamos cualquier actuación que realizamos habitualmente tiene siempre una repercusión jurídica. Cosas tan sencillas como coger un billete de tren o viajar en autobús, bueno, pues tiene su trascendencia jurídica y tiene que cumplir unos requisitos jurídicos. Ya no digo si nos vamos al ámbito de los impuestos o en el ámbito de las prestaciones sanitarias, lógicamente es mucho más complejo, pero en definitiva cualquier persona, quiera o no, está vinculada al mundo del derecho, y por tanto es importante que todos, todos conozcamos qué es el derecho.

Para contestar a esta pregunta, se suelen tomar en consideración una serie de coordenadas que, a lo largo de los tiempos, los estudiosos han ido planteando como medio para delimitar el ámbito jurídico. En este sentido, algunos autores han dicho que el derecho aparece delimitado por tres coordenadas, como serían que el derecho se refiere a la vida humana en su dimensión espiritual, valorativa o de finalidades, y por ello directamente no hace referencia a la vida humana en su dimensión física. Aunque, indirectamente, también el derecho afecta a los actos corpóreos del hombre. La segunda coordenada sería que el derecho no concierne al hombre considerado aisladamente, sino al hombre como ser social, es decir, como un ser vinculado a otros hombres de los que recibe y a los que presta ayuda. Y, en tercer lugar, hay que decir que el derecho no encaja o no se sitúa en el plano de las recomendaciones o de los consejos, sino que el derecho está situado dentro del plano de los mandatos. Gracias.

Aunque, como ya veremos a lo largo del presente curso, no todas las normas jurídicas son imperativas, ya que hay que distinguir con claridad entre el concepto de imperatividad y el concepto de coercibilidad. En definitiva, cuando decimos que el derecho se sitúa en el plano de los mandatos, estamos haciendo referencia a que el derecho es algo vinculante, que vincula las voluntades de los sujetos destinatarios y que, por tanto, estos sujetos destinatarios van a tener que ajustar sus comportamientos o sus conductas a lo prescrito por el derecho si no quieren incurrir en las consecuencias que el propio derecho prevé para

la transgresión de sus normas. De todo lo dicho, por tanto, nos podemos empezar a plantear un concepto previo de lo que es el derecho. Podríamos decir ya que el derecho es un concepto previo a lo que es el derecho. El derecho sí podría definir como un orden regulador de conductas. El problema es, entonces, definir o diferenciar qué es una conducta, porque una conducta no es cualquier forma de actuar, sino que se entiende por conducta, desde el punto de vista jurídico, una actividad o una forma de actuar.

actuar producto de una elección, es decir, cuando el sujeto puede elegir libremente entre dos o más comportamientos distintos. Por tanto, habría que distinguir por una parte lo que son los fenómenos acontecimientos, que no tienen trascendencia en el ámbito jurídico, y por otra parte lo que son las auténticas conductas, que como digo son siempre fruto de una elección libre entre dos o más comportamientos. Para ello entonces hay que decir que para que existan conductas es necesario que haya una elección. Las elecciones por otra parte se van a realizar siempre mediante juicios electivos y esto nos lleva a la consecuencia de que entonces sólo el hombre va a ser capaz de realizar o de llevar a cabo conductas. Con esta conclusión entonces tenemos que llegar a otra y es la de que el derecho va a ser algo exclusivamente humano o dicho de otra manera, el mundo de lo jurídico sólo se va a encontrar en el ámbito de la convivencia social de los hombres. De ahí que bueno ya con esta... ..la primera aproximación sepamos que el derecho al menos...

podríamos decir inicialmente, como un orden que sirve para regular las conductas de los hombres en sociedad. Si no estamos dentro del ámbito social, el derecho no sería necesario. Es decir, si el hombre viviera solo en una isla, tipo Robinson Crusoe, bueno, pues lógicamente no necesitaría el derecho. El derecho entra en juego en el momento en que hay dos o más hombres, porque lógicamente hay que entonces controlar qué tipo de actuaciones, qué tipo de comportamientos puede realizar cada hombre frente a los demás sujetos. Por otra parte, hay que pensar también que muchas de las conductas que el derecho toma en consideración también podrían ser, y de hecho a veces también son tomadas en cuenta, por otros órdenes que también se encargan de regular la conducta humana, como puede ser la ética o como pueden ser las reglas de trato social.

Lógicamente, entonces, hay que intentar averiguar cuándo una conducta pertenece estrictamente al ámbito jurídico y cuándo no está dentro de ese ámbito, sino que se puede incluir en el ámbito de la ética o de las reglas de trato social. La distinción no es sencilla. Durante siglos se ha intentado hacer esa separación entre los tres órdenes normativos, pero quizá podemos decir así en una primera aproximación, sin perjuicio de que a lo largo del curso propusimos más, que para que una conducta esté auténticamente dentro del ámbito jurídico se tiene que dar el dato de la coercibilidad, el dato de la generalidad y el dato de la imperatividad. Es decir, se tiene que tratar de una serie de conductas que van a afectar a otros sujetos, nota la alteridad, y además se tiene que tratar de unas conductas que puedan ser impuestas forzosamente por el derecho, por el mundo de lo jurídico. Si no se pueden imponer forzosamente su cumplimiento, entonces esa conducta a lo mejor va a estar regulada por la ética o a lo mejor va a estar regulada por la... La verdad es que, como ya veremos, es bastante más sencillo separar el ámbito de la ética y del derecho que el ámbito de las reglas de trato social y del derecho.

porque en el último caso, en el ámbito de las reglas de trato social, existen muchos caracteres muy semejantes a los que se dan en el mundo jurídico. Con todo como digo, la verdad es que la primera forma de distinguir cuándo una conducta va a quedar incluida en el ámbito jurídico es cuando nos encontremos con que el derecho la ha contemplado como conducta jurídica y por tanto ha establecido una serie de normas, una serie de disposiciones para que si el sujeto voluntariamente no realiza esa conducta, no realiza ese comportamiento, se le pueda imponer forzosamente el cumplimiento de la misma. De manera que evitemos conflictos, evitemos ciertas colisiones que pueda haber entre intereses de otros sujetos y sobre todo logremos una cuestión muy importante a la que en este curso también dedicaremos su tiempo que es la de la seguridad jurídica. Es decir, que el resto de los sujetos y el propio sujeto que realiza la conducta estén total y absolutamente seguros de cómo han de realizar sus comportamientos. En fin, según he comprendido, como resumen, el derecho regula las relaciones humanas. Sí, por supuesto. Es quizá el principal orden regulador de las relaciones humanas sin perjuicio.

como he dicho antes Isabel, de que existan otros órdenes que también regulan esas relaciones humanas, pero quizá es el más importante a la hora de regular las relaciones humanas por la nota de la coercibilidad, es decir, por la nota de que es el único medio que es capaz de imponer forzosamente el cumplimiento de la conducta, cosa que no ocurre en el ámbito de la regla de trato social, porque tú sabes que aunque voluntariamente todos los sujetos cumplimos lo que llamamos los usos sociales o las reglas de trato social, bueno, cuando un sujeto la transgrede no hay muchos medios para hacer cumplir a ese sujeto esa regla de trato social, es decir, si a mí me invitan a una fiesta y me exigen que vaya vestida de

etiqueta y no voy, quizá la única sanción, por llamarlo de alguna manera, que se me va a imponer es que no me dejen entrar en la fiesta, pero yo no me van a poder obligar a que me vaya a mi casa y me cambie de ropa. En cambio, en el ámbito jurídico, cuando la conducta está contemplada por el derecho, el derecho va a poder obligar al sujeto a que realice esa conducta, quiera o no, es decir, si no quiere hacerlo voluntariamente lo hará por la fuerza y si ni siquiera por la fuerza lo quiere hacer, bueno, pues establecerá otro tipo de sanción para, bueno, castigar al infractor, por decirlo de alguna manera. Ya entiendo. Bueno, pues antes de acabar este primer programa, ¿qué recomendación...

¿Qué condiciones se le pueden dar a los alumnos para llevar a buen puerto la asignatura? Bueno, pues lógicamente, en primer lugar, que estudien el manual, que es lo importante, pero también va a ser de gran ayuda, o creo que puede ser de gran ayuda, el que sigan las emisiones radiofónicas que a lo largo del presente curso vamos a ir realizando. Porque lógicamente, bueno, pues en estas emisiones vamos a procurar profundizar en algunos conceptos que quizá no quedan demasiado claros en el manual, o ampliar esos conceptos. En definitiva, vamos a poner todos los medios para que el alumno comprenda en mayor medida todos los temas que se van a proponer. Quizá también sería una buena recomendación que, en cuanto puedan, tomen contacto con su profesor-tutor en el centro asociado, que va a ser el que de manera más directa, día a día, les va a indicar la mejor manera de estudiar cada tema. Por tanto, bueno, pues tanto en la toma de contacto con el profesor-tutor, como en el seguimiento de los programas radiofónicos, el alumno va a poder ir tomando en consideración aspectos fundamentales de la asignatura que le van a facilitar en mayor medida el estudio de la misma. Y yo quizá darles una... bueno, una nota de aliento.

En el sentido de decirles que aunque al principio el estudio de esta asignatura les resulta arduo, porque lógicamente no tienen una base sobre la que sustentar este estudio, sin embargo, animarles en el sentido de decirles que lógicamente todos los alumnos que pasan este curso de acceso porque han estudiado esta asignatura, cuando inician sus estudios universitarios, tienen una mayor facilidad para seguir esos estudios universitarios. ¿Por qué? Porque paradójicamente se plantea una situación que es la siguiente. Los alumnos que acceden a la universidad desde el COU, desde el curso de orientación universitaria, no han estudiado nunca ninguna asignatura jurídica y por tanto entran en la facultad de Derecho a cero, sin ninguna base. En cambio, nuestros alumnos del curso de acceso directo, dado que han estudiado esta asignatura, entran en la facultad con unos conocimientos básicos, pero unos conocimientos jurídicos y por tanto el estudio de las asignaturas de la carrera se les hace más llevadero. Por tanto, que se animen a estudiar esta asignatura. Porque va a ser quizá una renta que van a llevar para su favor a lo largo de los años de estudio universitario. Así es que lo que tienen que hacer es perseverar, sobre todo.

en el estudio, apoyarse en los profesores tutores y también los profesores de la sede central. Sí, los profesores de la sede central además sabes que tenemos un horario de guardias, que concretamente son los lunes de 4 a 8 de la tarde, y bueno, que estamos a su disposición para resolverles cualquier duda que se les pueda plantear, pero quizá quien más fácilmente se la puede resolver es el profesor tutor del centro asociado, porque bueno, es el que les conoce más directamente y al que más fácil pueden recurrir a lo largo de toda la semana, nosotros solo estamos los lunes, pero el profesor tutor en su centro asociado les va a poder atender con mayor seguimiento. Bien, pues desearles entonces solo perseverancia, suerte y estudio y acabar ya por hoy, hasta el próximo programa. Buenas noches María Eugenia. Buenas noches Isabel.